

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 5 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 10 m. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 mañana Mahon.—4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DEL CALL, 1.

Precio en las tres islas **1'25** PESETAS al mes.

Mañana sale el sol: á las 7 horas y 7 minutos, y se pone á las 5 horas y 21 minutos.

FERRO-CARRILES.

De Palma á Manacor y La-Puebla: 7'30 mañana, 2 y 3'15 (mixto) tarde.
De Manacor á Palma: 3 (mixto), 7'30 m., y 5 tarde.
De La-Puebla á Palma: 7'55 mañana, y 5'10 tarde.
De La-Puebla á Manacor: 7'55 m., 2'30 y 5'10 (m.) t.
De Manacor á la Puebla, á las 7'30 mañana y 5 tarde.
Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á las 2 tarde.

SECCION RELIGIOSA.

FESTIVIDAD DE MAÑANA.—La Purificacion de la bienaventurada Virgen Maria, cuya fiesta llaman los griegos *Hypapante*, esto es, encuentro del Señor y de Simeon.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—San Cornelio, centurion, en Cesárea de Palestina, á quien el príncipe de los Apóstoles san Pedro bautizó y sublimó á la silla episcopal de aquella ciudad.

CULTOS.—*Mañana miércoles.*—En Santa Eulalia concluyen las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis, á las nueve y media horas y la misa mayor con música y sermón por D. Miguel Barceló. Por la tarde los actos de coro, Trisagio, procesion, *Te-Deum* y la reserva.

En la Catedral se celebrará la festividad de la Purificacion de Nuestra Señora; y en el ofertorio de la misa mayor predicará el P. Eugenio Morlán.

En Santa Catalina de Sena igual festividad; á las ocho misa de oficio con exposicion, y á las diez misa mayor con sermón por el P. Francisco Salvá. Por la tarde se rezará el rosario entero.

En la Merced habrá fiesta votiva en honra de la Virgen de la Merced; á las diez misa solemne con sermón por D. Guillermo Salvá. Por la tarde, á las cuatro, se vestirá el escapulario á las personas que han de profesar y á las que quieran ingresar á la V. O. T.

En San Juan se celebrará fiesta votiva en honor de la Purísima Concepcion; á las diez se cantará misa solemne con sermón por D. José Reus.

En San Nicolas, á las siete y media, comunión general. Al anochecer se practicarán el ejercicio Sabatino con música y plática.

En Montesion, á las ocho, habrá comunión general para la congregacion de Madres Cristianas.

En San Jaime, al anochecer, se cantarán solemnes completas en preparacion á la fiesta de San Blas.

CORTE DE MARIA.—En la Catedral, á la Virgen de la Grada.

Jueves.—En San Felipe Neri empezarán las Cuarenta Horas en honra de Nuestra Señora de Lourdes, siendo la exposicion á las tres y media de la tarde. Al anochecer empezará un Tríduo con sermón por D. José Ordinas, estacion y la reserva.

En San Jaime se celebrará la fiesta de San Blas; á las nueve y media horas y la misa mayor con sermón por D. Mateo Garau, y en seguida se bendecirán las frutas y dulces. Al anochecer un rato de oracion.

En San Juan se celebrará la misma fiesta; á las diez y media se cantará la misa mayor con sermón que dirá el P. Melchor Plánas.

En el Centro de las iglesias pobres habrá el día de retiro: á las siete y cuarto de la mañana comunión general y plática. Al anochecer rosario, meditacion y plática.

CORTE DE MARIA.—En Santa Eulalia, á la Virgen del Confalon.

SECCION EXTRANJERA.

REVISTA DE ROMA.

El testamento del difunto Cardenal Ferrieri.—Aplazamiento del Consistorio.—Creacion de nuevos Cardenales.—Movimiento en las Nunciaturas.—El Secretario de Estado de Su Santidad.—Eleccion de Fazzari para diputado.—Los delegados búlgaros en Roma.—Visita de periodistas españoles á Italia.

Conocida es de mis lectores la pérdida que ha sufrido el Sacro Colegio de Cardenales con la muerte del eminentísimo Ferrieri. Poseía dicho señor una fortuna bastante considerable, parte de la cual había reunido en el desempeño de las Nunciaturas y otros cargos que en vida le habían sido confiados.

Al morir ha declarado que quería que lo que había adquirido por medio de la Iglesia volviese á la Iglesia, y al efecto ha dispuesto en su testamento que se entregaran 300,000 francos al Santo Padre para las necesidades de la Santa Sede, que son siempre grandes en los tiempos que corremos, y 500,000 francos á la Congregacion de Propaganda para proveer á las siempre crecientes necesidades de las Misiones para la propagacion de nuestra fe.

El Consistorio que debía tener lugar en Enero fué diferido, como ya creo haberlo escrito, hasta Febrero ó tal vez hasta principios de Marzo. Pero lo que entonces no podía afirmar como ahora es que en él serán creados algunos Cardenales. Se me asegura que serán promovidos al Cardenalato los tres Nuncios Apostólicos de Viena, de Pekin y de Madrid, esto es, Monseñores Vannutelli, Di Rende y Rampolla. Añádese que serán nombrados algunos otros Cardenales; pero como positivo no se cita otro nombre que el de Monseñor Masella, Nuncio que había sido en Lisboa, desde donde, una vez reclamado, se había retirado á Pontecovo, su patria.

Mientras algunos creen que Monseñor Botelli, ahora Vicario Patriarcal en Constantinopla, será creado Cardenal, otros afirman que será mandado á Paris como Nuncio Apostólico.

Sobre estas últimas voces que corren en las esferas eclesiásticas, debo hacer las más amplias reservas, ya que sólo tengo, por ahora, como positivistas las promociones á la púrpura romana de los tres Nuncios arriba dichos y de Monseñor Masella.

No se sabe tampoco positivamente quien habrá de sustituir en la Nunciatura de Madrid á monseñor Rampolla, si bien se cree probable el nombramiento de monseñor Di Pietro.

Es opinion bastante generalizada que Su Santidad escogerá de entre los cardenales que serán nombrados en el próximo Consistorio al nuevo Secretario de Estado.

A primera vista podrá parecer extraordinario que se piense en nombrar un sucesor de monseñor Jacobini, precisamente cuando la salud de este ilustre purpurado va mejorando; pero este nombramiento es desgraciadamente necesario, ya que los médicos afirman que sí, como esperamos, su Excelencia se restablece, le será indispensable, para conservar su salud, un absoluto y prolongado descanso.

Parece que se ha acordado que monseñor Jacobini continúe gozando de todos los honores y atribuciones inherentes al cargo de Secretario de Estado de Su Santidad, si bien se encargará de desempeñar los trabajos de la Secretaría un Proto-Secretario, á cuyo nombramiento se proveerá en breve.

Este Proto-Secretario podrá ser, según hoy se me asegura, ó monseñor Galimberti, actual Secretario de la Santa Congregacion de los Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, ó uno de los Cardenales que han de ser creados en el próximo Consistorio.

Para los lectores del *Correo Catalan* que conocen desde hace tiempo mi reserva en hacer afirmaciones categóricas, creo casi superfluo declarar que recojo las anteriores noticias sin salir garante de su exactitud aun cuando proceden de buena fuente; porque pueden estar sujetas á modificaciones que el Santo Padre encuentre oportunas ó convenientes para el gobierno de la Iglesia. Así sucedió, deben recordarlo, en el último Consistorio. Las promociones á Cardenales de los tres Nuncios de Madrid, Viena y Paris eran seguras; pero sobrevino la conveniencia de crear algunos Cardenales franceses y los nombramientos de los Nuncios arriba dichos fueron diferidos.

Aquel Aquiles Fazzari que se presentó candidato en el colegio electoral de Calabria, con el conocido programa de conciliacion entre la Iglesia y el Estado, ha sido elegido diputado, y se sentará por lo tanto en el Parlamento italiano.

Algunos, aun entre los católicos sinceros de Italia, dan á esta eleccion una importancia que á mi entender no tiene. En una conversacion que el año

pasado me procuré con el señor Fazzari no logró éste convencerme de la solidez de sus ideas; es más, en esta conversacion creí adquirir la certeza de que el señor Fazzari no es precisamente el hombre más idóneo para resolver un problema [insoluble. Todo lo más la eleccion del señor Fazzari puede interpretarse como una prueba de que el pueblo de Italia, y principalmente el de Calabria, está disgustadísimo con este gobierno que ha despojado al Papa de sus bienes y que se manifiesta cada día más hostil á la Iglesia.

Los delegados búlgaros, que desde hace tres días están entre nosotros, han sido acogidos con general simpatía; pero han tenido que encerrarse en cierta prudente reserva á fin de evitar tener que mostrarse complacientes, si llegara el caso de que fueran objeto de cualquier demostracion que pudiera acarrear compromisos. El conde de Robilan, ministro de Estado, y el señor Depretis, presidente del Consejo de ministros, les han recibido anteayer oficiosamente con suma cortesía; pero aconsejando á Bulgaria que obre con prudencia y que debe llegar á un acuerdo con Rusia para evitar la contingencia de una guerra en Oriente.

Los estudiantes más exaltados de la Universidad de Roma, han intentado dos veces ya hacer una pública demostracion de simpatía á los delegados de Bulgaria; pero ellos, obrando con gran prudencia y acierto se han esforzado para evitar que los estudiantes pudieran encontrarlos.

Tambien se han excusado de aceptar un banquete que se les ha ofrecido por los diputados y periodistas radicales; pero se han visto precisados á aceptar una *soirée* que para esta noche les ha ofrecido la *Asociacion de la prensa*, ya que en ella están representados todos los partidos y es por consiguiente un terreno neutral. Han sido invitados á esta velada senadores, diputados, diplomáticos y periodistas de todos los matices, y en ella serán obsequiados con un poco de buena música y con un *buffet*.

A propósito de periodistas.

En Génova y en Roma son esperados algunos periodistas españoles que vienen á devolver á los italianos la visita del año último. Parece ser que aprovecharán para hacer el viaje la anunciada llegada á Spezi, cerca de Génova, de una escuadra de guerra española.

Roma 20 de Enero de 1887.—P.

UNA CORONA IMPERIAL.

En los escaparates de una joyería de Nueva-York, se halla expuesta actualmente la corona de la ex-emperatriz Eugenia.

Pocos días antes de la batalla de Sedan, la esposa de Napoleon III, encargó á Mr. Duriquet, el primer joyero de Paris, que le hiciera una corona de diamantes superior á todas las coronas de los monarcas de Europa.

Duriquet empleó en su trabajo dos mil diamantes de cuatro á ocho quilates cada uno y un solitario de 18.

La joya en cuestion representa una corona de violentas, con hojas y flores.

A la muerte de Napoleon, la ex-emperatriz vendió la corona á Duriquet, mediante la suma de 250,000 francos, habiéndola cedido despues el joyero á un millonario americano por una cantidad mucho más crecida.

Trascurrido algun tiempo, quiso éste regalársela á una cantatriz de la ópera de Nueva-York, pero la prima donna la rechazó, haciéndole comprender por medio de su marido, lo excesivo de semejante presente.

El americano vendió entonces la famosa corona á un joyero de Nueva-York, el cual está en tratos con Adelina Patti, quien, al fin y al cabo, concluirá por adquirirla para ostentarla en sus representaciones teatrales.

SECCION NACIONAL.

BIENES DE LOS PUEBLOS.

El proyecto de ley sobre exención de venta de los terrenos que los pueblos destinan al aprovechamiento comun y á dehesas boyales, que ha presentado á las Cortes el señor ministro de Hacienda, dice así en su articulado:

Artículo 1.º Se confirma el derecho que por las leyes de 1.º de Mayo de 1885 y de 11 de Julio de 1856 se reconoció á los pueblos para solicitar que se exceptúen de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos, ó los que con iguales condiciones se hallen destinados al pasto de los ganados de labor.

En ningun caso podrán concederse excepciones por uno y otro concepto; es decir, que á los pueblos que las hubiesen obtenido ó las obtuvieren para aprovechamiento comun, no podrán otorgarse las de otros terrenos para dehesas boyales, ni los que hayan alcanzado ó alcancen de las dehesas boyales podrán optar á la de aprovechamientos comunes.

Art. 2.º Serán condiciones indispensables para que las excepciones puedan concederse, que los terrenos á que se refieren no hayan sido arrendados ni arbitrados desde el año de 1835 hasta la fecha de la reclamacion; que sus aprovechamientos sean enteramente comunes y gratuitos para todos los vecinos, ó sus pastos utilizados de igual modo por los ganados de labor del distrito municipal, sin más limitaciones que las marcadas por los ayuntamientos respectivos, para que el derecho de cada uno de los vecinos no sea perturbado por el de los demas.

Art. 3.º Los terrenos exceptuados ó que se exceptúen para el aprovechamiento comun, no podrán exceder de una hectárea y cincuenta áreas por cada vecino. La extension superficial máxima de las dehesas boyales será de dos hectáreas por cabeza de ganado vacuno y de una hectárea por cabeza de ganado asnal, mular ó caballar.

Art. 4.º Los plazos para reclamar y justificar las excepciones, á contar desde la publicacion de esta ley, serán los siguientes: tres meses para incoar reclamaciones ó reproducir las que resulten extraviadas; cuatro meses para presentar los documentos justificativos de la propiedad de los pueblos y de la naturaleza y condiciones agrícolas de los terrenos.

Art. 5.º Las excepciones negadas por extemporáneas serán examinadas de nuevo y resueltas segun proceda, considerándolas reclamadas en tiempo habil, siempre que concurren los dos requisitos siguientes: primero, que las fincas á que se refieren no hubiesen sido adjudicadas á los compradores; y segundo, que lo soliciten los pueblos dentro del plazo de tres meses. Para presentar los documentos justificativos que se requieran, así como la documentacion relativa á las excepciones que hayan sido negadas por falta de justificacion, se concede el plazo de cuatro meses establecido por el artículo que antecede. Las resoluciones administrativas dictadas hasta la fecha se considerarán en suspenso hasta que, trascurrido dicho plazo, sean confirmadas ó revocadas segun corresponda.

Art. 6.º Si las fincas objeto de las excepciones negadas por extemporáneas ó por injustificadas hubiesen sido adjudicadas á la publicacion de esta ley, las ventas quedarán subsistentes y las resoluciones que á ellas se refieren serán firmes en la vía administrativa, no dándose otro recurso contra ellas que el contencioso administrativo, si el plazo establecido para entablarlo no hubiese ya espirado. Esto no obstante, los pueblos que posean otros terrenos que no hayan sido objeto de resolucion, podrán reclamarlos como exceptuables, justificando su derecho en los plazos marcados por el art. 4.º

Art. 7.º Las excepciones que utilizando los plazos señalados en el art. 4.º se soliciten y declaren procedentes, ya se refieren á reclamaciones negadas y revisadas con arreglo al art. 5.º, ya á las presentadas con posterioridad al plazo marcado en el real decreto de 26 de Agosto de 1868, ó no justificadas en el del real decreto de 4 de Marzo de 1871, que estén pendientes de resolucion y de exámen, ya, en fin, á reclamaciones que se promuevan por primera vez en virtud de las disposiciones de esta ley, darán derecho á los pueblos á continuar en la posesion y aprovechamiento de los bienes que sean objeto de ellas; pero los ayuntamientos respectivos quedarán obligados á satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en venta de las fincas si hubieran sido subastadas y no adjudicadas, y el 25 por 100 de la tasacion pericial si aquel acto de pública contratacion no hubiera tenido lugar ó hubiese quedado desierto.

Art. 8.º Para computar el 25 por 100 abonable al Estado en las excepciones de fincas no subastadas á que se refiere el artículo que antecede, se admitirá obligatoriamente por el Estado y por los ayuntamientos, como tasacion pericial, la valoración con que consten, en el catálogo de montes públicos, formado por el ministerio de Fomento. Cuando las fincas no figuren en dicho catálogo ó no hayan sido valoradas por el cuerpo de ingenieros de montes, ó su valoración comprenda, sin distinguirlos, más ó menos aprovechamientos que los que sean objeto de la excepcion, serán tasados por peritos nombrados respectivamente por la administracion y el ayuntamiento, siendo de cuenta de este último los honorarios y gastos de la tasacion.

Art. 9.º El importe del 20 por 100 ó del 25 por 100, segun los casos, correspondiente al Estado por las fincas que se exceptúen para aprovechamiento comun ó para dehesas boyales, con arreglo al artículo 7.º de esta ley, será satisfecho por los ayuntamientos: 1.º, con los valores procedentes de la tercera parte del 80 por 100 que tuvieran constituidos en la Caja general de Depósitos; 2.º, con las inscripciones intrasferibles de la Deuda pública que poseyesen de igual procedencia; 3.º, en cuatro plazos iguales en el segundo trimestre de cada uno de los cuatro años económicos siguientes al en que se declare la excepcion, comprendiendo en el presupuesto municipal de gastos el del importe de la anualidad, y emitiendo los pagarés correspondientes á favor del Estado con hipoteca legal sobre las fincas á que se refieren.

La falta de pago de cualquiera de los plazos anulará la excepcion dsclarada y dará lugar á la enajenacion de la finca.

Los ayuntamientos podrán optar por cualquiera de los medios de pago establecidos en este artículo, expresándolo al solicitar la excepcion.

Art. 10. La tercera parte del 80 por 100 de propios ó las inscripciones intrasferibles que se apliquen al pago de 20 por 100 ó del 25 por 100 de las fincas que se exceptúen con arreglo al artículo 7.º, lo serán necesariamente en cuanto alcancen á saldar al total crédito del Estado por este concepto, y así en este caso como los ayuntamientos estimaren conveniente anticipar con otros recursos todos ó parte de los plazos señalados en el artículo que antecede, se les hará la bonificacion del 6 por 100 de interes anual.

Art. 11. Con iguales condiciones de pago que las que quedan establecidas para los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales, podrá solicitarse y abstenerse la excepcion de los predios rústicos ó urbanos, de cuya venta corresponde al Estado el 20 por 100 por las leyes anteriores que los ayuntamientos ó corporaciones consideren exceptuables, con arreglo al núm. 10 del art. 2.º de la de 1.º de Mayo de 1855, por razones cuya gravedad apreciará la administracion, previa demostracion competente de la utilidad ó de la necesidad de la excepcion, ó de los motivos de otra índole en que se funde.

Art. 12. El gobierno continuará en el derecho de revisar en todo tiempo las excepciones concedidas ó que se concedan, y de revocarlas si los terrenos exceptuados hubiesen perdido las condiciones que esta ley exige para su excepcion.

Art. 13. Quedan subsistentes las disposiciones anteriores sobre excepciones civiles en lo que no se opongan á las prescripciones de esta ley.»

PALMA 1° DE FEBRERO

LA ROQUETA.

¿LIGEREZA, Ó MALICIA?

Seamos justos: *La Roqueta*, al replicar á EL ANCOR, no podía contentarse con hablarnos de «*teni mosca*», de «*ferse enrera*», de «*mala criansa*», de «*mestressa*», de «*es gust de trepitja*», de «*periodichs seragateros*».

La Roqueta, en cuya redaccion se reúne lo más selecto de los literatos mallorquines, no podía dar al mundo el espectáculo de mostrarnos á toda una pléyade de hijos de las musas estudiando la manera menos artística posible de llamarnos ¡burros!

Habría sido una debilidad, un desliz, una inconveniencia siempre censurable, de la cual EL ANCOR debe temer poco daño, y *La Roqueta* esperar poca honra.

Otras razones alega el discreto colega, que llamaríamos «*sutilses de misé d'obra comuna*», si no creyésemos deber nuestro reservar á *La Roqueta* la propiedad exclusiva de su vocabulario.

Sin embargo; el mal cometido, ó se confiesa con gloria, ó se calla con rubor. Tratar de justificar la culpa, más que excusa laudable, es defensa odiosa y terquedad punible.

Los modos, las formas y circunstancias, admiten atenuaciones, y sufren paliativos; pero el fondo de las acciones, y la razon de bien ó mal, permanecen siempre invariables, á menos que no se falsee la justicia, ó se suplante la conciencia.

Llamar la atencion del público sobre una sociedad de sacerdotes y de clérigos;

Recordar con énfasis que tienen obligacion de dar buen ejemplo;

Afirmar que han ganado en la Lotería la cantidad de cien mil duros;

Aconsejar á otra sociedad seglar, tambien favorecida, que espere, para distribuir su premio, á ver la inversion que darán al suyo los señores eclesiásticos;

Y luégo, pasadas tres semanas, venir pregonando á tambor batiente que la sociedad seglar reparte cinco mil pesetas en bonos á los pobres;

Y preguntar con intencion ¿qué se ha hecho el dinero de los clérigos?;

Afirmando, por último, que no se descubre rastro alguno de tan fabulosa cantidad; (1)

Todo esto ¿qué es? ¿qué significa? ¿qué supone ante la razon, ante la conciencia, ante ese sentido comun que el colega en vano invoca?

¿No supone en aquella sociedad de eclesiásticos privacion absoluta de todo sentimiento, no ya de caridad, sino tambien de filantropía?

¿No significa que los que han de dar buen ejemplo, muestran ante, la beneficencia de los seglares, un egoísmo, una avaricia, una crueldad con los pobres altamente deshonorosas?

¿No quedan con este parangon odioso ajados el honor, la dignidad, el buen nombre de una clase á todas luces respetable?

Y, si, despues de todo, resulta que la tal sociedad eclesiástica no ha jugado á la lotería, no ha recibido un céntimo de ganancia, ¿dónde buscaremos un calificativo para estigmatizar la conducta del periódico agresor?

¿Le culparemos de *ligereza*, ó de *malicia*?

Aquellas malhadadas gacettillas ¿serán una *gracia*, ó una *calumnia*?

«Todo aquel que no confunda una gracia con una calumnia, escriba EL ANCOR, habrá de convenir en que, si aquí no falta *ligereza*, en cambio sobra *malicia*.»

Ante cargos tan fundados y tan ineludibles, el colega no halla más que esta desgraciada salida:

«...lo que L' ANCOR anomena *calumnia*, no 'u sería, en que fos *inexacte*; porque posá á sa lotería no es cap crimen.»

Pues bien: si jugar á la lotería no es un crimen, ¿por qué *La Roqueta* de una cosa inocente y permitida ha hecho un arma de combate, y hasta un arma envenenada y prohibida?

¿Por qué al juego lícito ha añadido la ganancia crecida; y á la ganancia, la comparacion siempre odiosa; y á la comparacion, el aplauso á una de las partes; y al aplauso parcial, el recuerdo del buen ejemplo á que están los otros obligados; y á este recuerdo ofensivo, las insinuaciones malévolas y las sospechas infundadas?

Y todo esto ¿para qué? Para pedir cuenta pública de un acto de caridad, cuyo mérito, segun el colega, consiste en ser secreto. «*Quant se tracta de caritat*, escribe, *sa ma esquerra no ha de sebre lo que dona sa dreta*.» Luego, segun esto, si la limosna tenía que ser secreta, esos cargos públicos y esas públicas insinuaciones, aun cuando hubiera sido verdadera la supuesta ganancia, habrían probado no sólo *ligereza*, sino tambien *malicia*; y habrían constituido, no una *gracia*, sino una *calumnia*.

Despues de esto, ¿á qué conduce afirmar que «*si es Seminari no tregué, varen treure es seminaristas*»? Ningun seminarista, que nosotros sepamos, ha jugado á la lotería; pero sí otras personas que habitan ó frecuentan el Seminario.

¿Se arrogará el colega el derecho de discutir el uso que tal ó cual caballero particular pueda haber hecho de algunos centenares de pesetas (que no son más) de su exclusiva propiedad?

Si no se arroga ese derecho, ¿á qué conduce ese subterfugio, sino á confirmar la *ligereza* ó la *malicia* de su equivocado proceder?

Y, si, por acaso, se creyese en ese derecho, ¿no le parece al concienzudo colega que sería más consecuente dejar de perseguir esos centenares de pesetas, y abrir una discusion amplia y luminosa sobre el paradero de los cuatrocientos cincuenta mil duros que se han perdido en los bolsillos particulares de los socios y comparticipes del Círculo Mallorquin?

¿De qué sirve escribir palabras, cuando hacen falta razones? ¿De qué sirve decir «*noltros respectam sa conciencia de tots socios y seminaristes*»? El dicho sobra, cuando la prueba no parece.

EL ANCOR ha formulado y probado cargos de

(1) En el primer número decía *La Roqueta*: «Qui té, á n'es parexa, mal de ventre fort de sebre lo que farà es *Círculo* amb tants de doblés com li han entrats es L' ANCOR.»

.....
Aconsellam á n'es *Círculo* que no se precipit.
Y que prenga llum de qui be el pot doná.
En es Seminari, segons diuen, hey es cayguda una aproximasió de cent mil duros.
En el número cuatro añadía:
«Ja sabem lo que, fins ara, han fet en es *Círculo*.
¿Y en es Seminari?
¿Heu sentit á dir si ja han cobrat?

ligereza y de malicia; y esos cargos no se deshacen con afirmaciones gratuitas, sino con demostraciones rigurosas.

ESCUADRA INGLESA DEL CANAL

Y NOTICIAS DE SU LLEGADA AL PUERTO DE MAHON.

A las nueve de la mañana de hoy 29 los vigías de la fortaleza de Isabel II y el de Binisermella han anunciado hallarse á la vista las cinco fragatas y el aviso de que se compone la escuadra del Canal, la que haciendo rumbo á este puerto ha fondeado en él á las diez, cuyo Comandante en jefe lo es el Vice-Almirante Sir Hewet, y el segundo jefe el Contra-Almirante Fremantle, ambos marinos de mucha reputacion, conocidos por su pericia marina el primero, y por sus trabajos sobre la táctica naval moderna el segundo.

Se compone de los buques siguientes:

MINOTAUR. Enarbola la insignia del Comandante en jefe, y su comandante Mr. J. A. T. Bruce captain (capitan de navío): es blindado de batería y de cinco palos: de 10.690 toneladas de desplazamiento: su máquina desarrolla 6.700 caballos: mide de eslora 400 pies ingleses y de manga 59'4 3/4: conduce 850 tripulantes: fué construido en Blankwall y terminado en 1867 y costó sin la artillería 456.830 libras esterlinas. Esta se compone de 17 cañones de 12 toneladas, 2 de 6 pulgadas, de 14 inferiores á 15 centímetros, 15 cañones rewólver y 4 tubos para lanzar torpedos. Su andar es de 14'14 millas y su radio de accion á velocidad de 10 millas es de 1.200 millas.

AGINCOURT. Enarbola la insignia del segundo jefe, siendo su comandante Mr. Swinton Colthurst Holland (captain): es blindado de batería y de cinco palos: de 10.690 toneladas de desplazamiento: su máquina desarrolla 6.870 caballos: mide de eslora 400 pies ingleses y de manga 59'5: fué contruido en Birkenhel y terminado en 1868: costó sin la artillería 465.477 libras esterlinas: conduce 840 tripulantes. La artillería se compone de 17 cañones de 12 toneladas, 14 de ménos de 15 centímetros, 15 ametralladoras y cañones de rewólver y 2 tubos para torpedos. Su andar es de 14'8 millas y su radio de accion á 10 millas es de 1.300.

MONARCH. Su comandante Mr. Edmun J. Church (captain): es blindado de torres: mide 330 pies ingleses de eslora y 57'6 de manga: fué construido en Chattam y botado al agua en 1869: su máquina desarrolla 7.840 caballos: tiene 8.320 toneladas de desplazamiento: conduce 600 tripulantes y costó sin la artillería 354.575 libras esterlinas. La artillería se compone de 4 cañones de 25 toneladas, 2 de á 12, 1 de 6 1/2, 3 inferiores á 15 centímetros, 14 cañones rewólver y 4 tubos para lanzar torpedos. Su andar es de 14'9 millas, y su radio de accion á 10 millas es de 1.500.

SULTAN. Su comandante Mr. Richard D. King (captain): es blindado de batería: mide 325 pies ingleses de eslora y 59 de manga: fué construido en Chattam y terminado en 1871: su máquina desarrolla 7720 caballos: tiene 9290 toneladas de desplazamiento: conduce 720 tripulantes y costó sin la artillería 357.415 libras esterlinas. La artillería consiste en 8 cañones de 18 toneladas, 4 de 12 y media, 7 de 4 pulgadas, 4 inferiores á 15 centímetros, 4 ametralladoras, 11 cañones rewólver y 4 tubos para torpedos. Su andar es de 13'75 millas, y su radio de accion á 10 millas es de 1630 millas.

IRON-DUKE. Su comandante mister Rober Henry Boyle (captain): es blindado de batería: mide 280 pies ingleses de eslora y 54 de manga: fué construido en Pembroke y terminado en 1871: su máquina desarrolla 3520 caballos: tiene 6010 toneladas de desplazamiento: conduce 540 tripulantes y costó sin la artillería 196.479 libras esterlinas. La artillería consiste en 10 cañones de 12 toneladas, 4 de 5 pulgadas, 8 inferiores á 15 centímetros, 4 ametralladoras, 14 cañones rewólver y 4 tubos para torpedos, su andar es de 14'41 millas y su radio de accion á 10 millas es de 1500 millas.

CURLEW. Su comandante Mr. Anthony Kingscote, Comander (Capitan de fragata): es un cañonero-torpedero, de acero: mide 195 pies de eslora y 28 de manga: fué construido en Devomport y terminado en 1886: su máquina desarrolla 1200 caballos de fuerza: tiene 750 toneladas de desplazamiento: conduce 75 tripulantes y costó con la artillería 49.196 libras esterlinas. Esta consiste en 1 cañon de 6 pulgadas, 3 de 5, 7 cañones rewólver y 5 tubos para torpedos. Su andar es de 15 millas, y su radio de accion á 10 millas es de 10000.

Resúmen.—La referida escuadra se compone de cinco fragatas y un aviso, que van tripuladas por 3.625 hombres; tienen 45750 toneladas de desplazamiento; montan 123 cañones, 84 entre ametralladoras y cañones rewólver y 23 tubos para lanzar torpedos, habiendo sido su coste 1.880.739 libras esterlinas.

Tan luégo como han sido admitidos á libre plática la *Minotaur* y *Agincourt* han saludado á la plaza colocando nuestro pabellon en el tope mayor, cuyo saludo les ha sido devuelto por las baterías de la fortaleza de Isabel II.

Al arriar aquellos nuestra bandera fué saludada con la marcha Real española descubriéndose toda la tripulacion de aquellos buques.

Inmediatamente de haber largado anclas han pasado á bordo á cumplimentar al Sr. Vicealmirante, los Sres. Comandante de Marina, y el de la Seccion Torpedista de este puerto, el Sr. Seguí y Oliver Vice-cónsul de dicha Nacion y en nombre del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Isla el Ayudante Sr. Motta.

A la una de esta tarde el Comandante del *Minotaur* acompañado del Sr. Seguí Vicecónsul, ha pasado á cumplimentar en nombre del Jefe de la escuadra á nuestra Autoridad Militar.

Permanecerá en este puerto hasta el día 5 de Febrero próximo en que regresará á Gibraltar.

Del *Boletín oficial eclesiástico* de este Obispado copiamos la circular que sigue:

«En virtud de las facultades especiales que nos están concedidas por la Santa Sede, autorizamos á los Sres. Dignidades y Canónigos de nuestra Santa Iglesia Catedral, Párrocos, Ecónomos, Vicarios de iglesias filiales, Capellanes de Monjas en clausura, Superiores de la Congregacion de San Felipe Neri, Casa Mision, Residencia de PP. Jesuitas y á los Cústos de iglesias de toda la Diócesis, para que por el tiempo de dos años, á contar desde esta fecha, puedan bendecir ornamentos sagrados y otros objetos que deben bendecirse para el culto, imágenes de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los santos que no sean de materia frágil, guardando la fórmula prescrita en el Ritual Romano, y sin aplicacion de indulgencias.

Tambien los autorizamos para bendecir las campanas que hayan sido ó fueren fundidas para uso de las iglesias, con tal que guarden la fórmula prescrita en el Ritual Romano, y se use del agua bendecida á este fin por Nós, ó por cualquier otro Obispo que esté en gracia y comunion con la Santa Sede.

Estas facultades que subdelegamos, se entienden limitadas tan solamente para sus respectivas iglesias.

Palma de Mallorca 29 de Enero de 1887.—† *El Obispo.*»

Con verdadera satisfaccion copiamos el siguiente suelto que publica el *Correo Catalan* en su número del 29 del pasado.

«¡GRACIAS A DIOS!

Se las damos muy rendidas á Su Divina Majestad, como igualmente á todos los amigos que nos han favorecido con sus oraciones, por el felicísimo desenlace de un asunto, que en gran manera juzgamos interesa á la Propaganda católica en nuestro país.

La Sagrada Romana Congregacion del Indice, segun despacho del 10 de Enero último, recibido en Madrid por nuestro excelentísimo é ilustrísimo Prelado, y por S. E. I. comunicado oficialmente á nosotros, ha fallado favorablemente sobre la ortodoxia de nuestro humilde opúsculo *El liberalismo es pecado*, que, segun expresa el mismo despacho, le fué denunciado tiempo atras con repetida instancia. La Sagrada Congregacion, por conducto de su reverentísimo señor Secretario, declara que en dicho nuestro opúsculo *nil invenit contra sanam doctrinam; imo auctor ejusdem D. Félix Sardá laudem meretur, eo quia solidis argumentis, ordine et claritate expositis, sanam doctrinam in materia subjecta proponat atque defendat, absque cujuscumque personae offensione.*

Despues de lo cual nada tenemos que añadir, ni lo necesitan nuestros amigos. A los que con tanta saña nos han perseguido y difamado, les perdonamos de todo corazon. Deseamos y suplicamos toque el suyo la divina gracia, para que con nosotros y mejor que nosotros vengan cuanto ántes á ser firmes auxiliares de los sanos principios sociales y católica intransigencia, aprobados y elogiados por la Iglesia en nuestro sencillo librejo.—F. S. S.»

Nuestros más cordiales plácemes al ilustre escritor católico, Dr. D. Félix Sardá y Salvany.

GACETILLA LOCAL.

El Sr. Obispo de esta diócesis en circular de 29 del mes próximo pasado, recuerda á sus amados hijos el fausto acontecimiento que en este año celebrarán los católicos de todo el orbe, con motivo del quincuagésimo aniversario de la promocion á la

dignidad sacerdotal de nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII.

Despues de la amorosa excitacion que S. E. I. dirige á todos los fieles para que los Mallorquines secundemos, con el espíritu religioso y los sentimientos de adhesion á la Santa Sede con que siempre nos hemos distinguido, los festejos de este Santo Jubileo y la celebracion de las *Bodas de Oro* del venerable anciano, Jerarca de la Iglesia, nos comunica que ya se ha nombrado la Junta local que debe intervenir en este portentoso suceso eminentemente católico.

El próximo juéves, Dios mediante, publicaremos en las columnas de EL ANCORÁ tan interesantes documentos.

Segun leemos en el semanario *Sóller*, parece que el pernicioso vicio del juego hace de las suyas en aquel pueblo y sus alrededores.

En Biniaraix, días pasados ocurrió un lamentable lance, motivado por el mismo vicio: el caso fué que una esposa y madre abandonó á su marido y á un hijo porque el primero negaba á la primera el dinero de la semana, el cual lo dejaba en la banca.

De esperar es que el celoso Sr. Gobernador de la provincia, dando una nueva prueba de la entereza que le distingue, sabrá poner coto á tales desmanes que constituyen el mayor de los males.

El vapor *Mallorca* ha traído esta mañana gran número de cabezas de ganado vacuno con destino al consumo público de esta capital.

Se nos ha asegurado que nuestra primera autoridad civil, celosa en todo lo que tiene relacion con la moral, ha dado severas órdenes á sus dependientes á fin de impedir las licencias y demas abusos que ciertas desgraciadas mujerzuelas cometían en los cafetines del barrio *non sancto* de las inmediaciones de la Merced.

Celebramos que en estos tiempos de completa corrupcion y libertinage haya una autoridad como el Sr. Madrid Dávila, que ponga coto á lo que la moral y la decencia de consuno rechazan.

Ayer tarde salió para Mahon el vapor-correo *Menorca* llevándose la correspondencia, 13 pasajeros, y carga de comestibles y otros víveres con destino á la escuadra del Canal, que se halla fondeada en aquel puerto.

Se nos asegura que como, resultado de las reclamaciones del primero y segundo trimestres del ejercicio actual, han ingresado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza unas 500 pesetas con destino á los maestros de Ibiza.

Se añade que en el correo de anteayer domingo se jiró el correspondiente libramiento.

Ayer únicamente entró en nuestro puerto el vapor-correo, procedente de Valencia.

Se despacharon el laúd *Pamela*, patron D. Jaime Felany, para Valencia, con efectos; y el laúd *Virgen del Carmen*, patron D. Mateo Frontera, para Porto-Colom, con lastre.

Ayer mañana en uno de los predios del camino de la Soledad fué encontrado el cadáver de un pobre hombre que había salido la misma mañana para cazar.

Se supone que fué una caída la causa de su muerte.

Ayer tarde en una esquina de la calle de las Escuelas un borrico de mala pasta mordió á un niño que jugaba por aquel sitio, y le ocasionó una herida en un brazo.

Esta mañana los cuerpos de guarnicion en esta plaza han pasado, en sus respectivos cuarteles, la revista de Comisario del presente mes de Febrero.

Por la Sucursal del Banco de España de esta provincia se anuncia la vacante de la plaza de Agente recaudador de Contribuciones en esta capital.

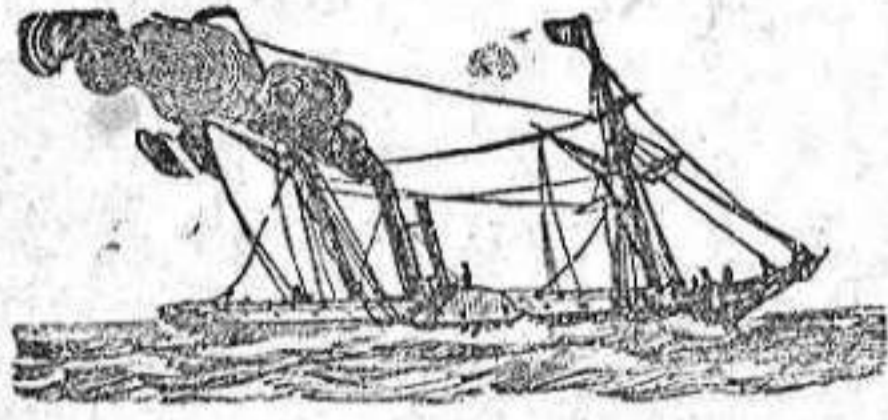
Por pasajeros llegados hoy de Barcelona sabemos que en aquel puerto se trabaja con actividad en la recomposicion del vapor *Lulio*, el cual dentro de algunas semanas emprenderá de nuevo los viajes.

Insiguiendo la antigua y cristiana costumbre de santificar las fiestas, mañana no publicaremos EL ANCORÁ.

A las seis y media de esta mañana ha fondeado en nuestro puerto, procedente de Barcelona, el vapor *Mallorca*. Ha traído 20 pasajeros, balija y carga.

SECCION DE ANUNCIOS

VENTA Á PLAZOS ÚNICO AGENTE AUTORIZADO VENTA Á PLAZOS
 EN LAS BALEARES
 K A P S BANQUE PIANOS



PARA PUERTO-RICO, HABANA Y CIENFUEGOS,
 con escalas en Mayagüez, Ponce y Matanzas.

Saldrá del puerto de Barcelona el día 18 de Febrero el acreditado vapor

Hernan Cortés,

admitiendo carga y pasajeros.

Para precios de carga, pasajes y demas informes dirijirse á Sanz y Pierrar, Conquistador, 7.

LA ISLEÑA

Empresa Marítima á Vapor.

Se convoca á los señores accionistas á la Junta general que se celebrará el día 7 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde en las oficinas de la antigua Empresa Mallorquina de Vapores, á fin de enterarles del estado de la sociedad antes de la fusion convenida y tomar en consecuencia los acuerdos que estimen oportunos.

Con veinticuatro horas de anticipacion á la señalada para la Junta deberán los señores accionistas recoger papeleta de asistencia depositando al efecto las acciones que sean al portador. Palma 22 Enero de 1887.—El Presidente, Joaquín Quetglas.—P. A. de la J. de G.—Alejandro Rosselló, vocal secretario. 7—10

CAMBIO MALLORQUIN.

La junta de Gobierno de esta sociedad, ha acordado convocar á la general ordinaria para el día 6 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana en el local que ocupan las oficinas, á los efectos prevenidos en el artículo 17 de los Estatutos.

En la secretaría, se hallará espuesta al público la lista de los señores accionistas que tienen derecho á votar debiéndose presentar las personas que han de concurrir á recoger la papeleta de asistencia con la debida anticipacion.

Se hace presente que con arreglo al párrafo 1.º del artículo 21 de los estatutos, las cartas de representacion se admitirán una hora antes de la designada para la celebracion de la junta.

Palma 22 de Enero de 1887.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—P. A. de la J. de Gobierno.—El Secretario, Antonio Valentí. 6—6

LA HARINERA MALLORQUINA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Compañía convoca á la General para celebrar la sesion ordinaria del corriente año el día 6 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde en el local que ocupan las oficinas.

A tenor de lo prescrito en el art.º 25 de dichos Estatutos los tenedores de acciones que deseen asistir á la sesion deberán depositar previamente sus títulos en la caja social, y á este fin quedan señalados los días 3 y 4 del mismo Febrero de 10 á 12 de la mañana en las oficinas de la Sociedad, recibiendo los deponentes, con el oportuno resguardo, su papeleta de asistencia.

Todo lo cual se hace público para que llegue á noticia de los señores accionistas.

Palma 21 de Enero de 1887.—El Vice-Presidente, Manuel Salas.—P. A. de la Junta de Gobierno, el Vocal secretario, Manuel Guasp. 2—6

ALCALDÍA DE PALMA.

Debiendo procederse por acuerdo del Ayuntamiento al nuevo empedrado del piso de la Plaza de Cort de esta Capital, esta Alcaldía concede el plazo de quince días, á contar del 1.º del próximo Febrero, para que todos los particulares que posean conductos subterráneos que atraviesan la vía expresada, puedan proceder á su reparacion bajo la inspeccion inmediata del arquitecto municipal: con la advertencia de que los que dejen de hacerlo dentro el plazo señalado, quedarán despues sujetos á las consecuencias de lo que esta corporacion determine en cada caso.—Palma 29 Enero de 1887.—El alcalde, Miguel Lladó.

GRAN REBAJA

de precios en todos los géneros, en la tienda la

Bella Barcelonesa

Plaza de las Copiñas, núm.º 16.

CASA PLANELLS

Libritos para fumar, marcas:
 Virgen de Lluch, Bandera Mallorquina, Clavel Español.

Fósforos y cerillas en cajitas y al peso.
 Papeles de todas clases.

Sindicato, 59.—Casa Planells.

PERICAS Y C.ª

Fábrica de sacos de yute y cuerdas de pita (*Abacá de Méjico*) para la Agricultura, Industria, Comercio y Marina.

A PRECIOS ECONÓMICOS:

Rebaja segun la importancia del pedido.—Ventas al por mayor y menor en la calle de los OLMOS, NUM. 96.

ex-fábrica de papel

PALMA DE MALLORCA. 12

LA PALMA

Fábrica de ladrillos y de toda clase de pavimentos hidráulicos, dirigida por D. Francisco Cabrer.

La primera que se estableció en Mallorca. Los materiales que se emplean proceden de las principales fábricas inglesas y francesas. Sus incrustaciones provocan la competencia nacional y extranjera.

Novedad, buen gusto, perfeccion y dureza. Imitacion de toda clase de mármoles, granitos y jaspes. (Examinense los zócalos del presbiterio de las Teresas, y el pavimento de la nueva capilla de S. José en la Catedral.)

Dibujos á capricho á precios convencionales. PRECIOS: de 4 á 15 pesetas el metro cuadrado. De encargo, con materiales del país, un 25 por 100 de rebaja ladrillos lisos, y un 10 por 100 las incrustaciones ó dibujos. NOTA.—Quien quiera asegurarse de la superioridad calle de los Olmos, núm. 150.

A los Sres. Rectores, Ecnómosos y Vicarios in capite les recomendamos, como garantía, los pavimentos de las iglesias ó capillas de la Catedral, Santa Eulalia, San Miguel, Santa Cruz, San Nicolás, San Jaime, Hermanitas de los Pobres, Montesion, San Felipe Neri, Las Teresas y Santo Hospital; parroquias de Sóller, Sineu, Manacor, La Puebla, Lluch, Pollensa, Son Servera y Randa.

150—Olmos—150.

EL CORREO DE PARIS

GRAN ILUSTRACION UNIVERSAL PARA ESPAÑA Y AMÉRICA.

Desde primeros de Julio del año 1886 se publica en Paris, y en idioma español, una importante *Ilustracion*, notable por sus grabados, correspondientes á cuantos sucesos importantes se producen en el mundo; por su esmerada redaccion, cuyos principales artículos no son mera noticia de los grabados á que se refieren, como sucede siempre en todos los periódicos de esta indole, sino que contienen apreciaciones de los hechos con toda extension y detalles, á que por lo regular se prestan, y finalmente por su edicion de lujo, impresion esmerada y papel de lo más superior que se emplea en las grandes publicaciones, mereciendo figurar en toda clase de gabinetes de lectura y salones de gran tono.

El programa de *El Correo de Paris* consiste en ofrecer á sus lectores semanalmente la actualidad bajo todas sus formas, á la vez que con el lápiz con la pluma, lo cual equivale á decir que no habrá número que no aparezca variado, ameno é interesante.

Para su confeccion toman parte los primeros dibujantes y grabadores de Europa, así como los primeros literatos españoles y americanos.

Administracion general en España
 D. Salvador Dean y Solá.—Calle Tallers, 66, Barcelona.
 Se admiten suscripciones en la *Librería de Propaganda Católica*, Call, 1, á los precios de 35 pesetas año, 18 semestre y 9'25 trimestre.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 31, á las 10 m.

A la reunion verificada por los salmeronianos asistieron 22, y acordaron continuar la línea de conducta trazada, y fundar un periódico que defienda su política.

Madrid 31, á las 12'30 t.

Lotería.—En el sorteo celebrado hoy, han salido premiados los números
 10,353 10,724 7,505 1,181 19,055
 10,035 25,129 5,507 2,765 8,174
 20,501 3,627 19,584 17,043 18,819
 25,693 23,359 11,346 10,994 1,388

Madrid 31, á las 10 n.

Reunido el Consejo, se ocupó en obras públicas, política general, expedientes de Hacienda, Ultramar y Marina. Es probable que se trate de la reforma de la ley municipal.

Madrid 31, á las 10' 25 n.

La comision de jefes de los cuerpos ha visitado, para despedirse, al señor Sagasta.

Ha fallecido el senador Sr. Seoane. Hoy se han presentado nuevos grupos de obreros pidiendo trabajo.

Madrid 31, á las 10'30 n.

Congreso.—Continua la interpelacion del Sr. Bugallal. Luégo en la enmienda sobre el arriendo de los tabacos el Sr. Bushel señaló los vicios de la Administracion.

Senado.—Despues de la interpelacion sobre Cuba ha seguido la discusion del código penal, interviniendo los señores Mena y Colmeiro.

Madrid 31, á las 10'45 n.

La cuestion europea ofrece impresiones pacíficas, segun el *Standart*, creyéndose que se mantendrá la paz.

En Belfort han ocurrido nuevos desórdenes y se han hecho prisiones.

Madrid 1, á las 2 m.

En aguas de Best ha habido un choque de un buque francés con otro inglés que se dirigía á Australia. Este ha zozobrado, resultando 300 víctimas.